



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016



Nit: 891411901-8
DANE: 166170000116

ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO

El estudio previo de justificación, necesidad y conveniencia ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes:

1. DESCRIPCIÓN NECESIDAD:

El consejo directivo, precedido por la Rectora de la Institución, revisando la siguiente consideración: Que el decreto 4791 de diciembre 19 del 2008 en su artículo 8: Pago de primas por seguros que se adquirieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. Que es obligación del Consejo directivo en cabeza de la rectora adquirir una póliza de manejo para los recursos del Fondo Educativo.

2. OBJETO:

Adquisición de póliza de manejo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La institución Educativa María Auxiliadora, teniendo en cuenta lo anterior, contratará directamente con una compañía de seguros teniendo en cuenta, el precio, la oportunidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución es en la ciudad de Dosquebradas, la póliza será entregada por el contratista en la sede de la Institución ubicada en la calle 43 No. 13-74 Barrio Buenos Aires.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016



Nit: 891411901-8
DANE: 166170000116

El valor estimado para el contrato de adquisición de póliza de manejo es de : cuatro millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos(\$4.089.440)

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente suministrará la póliza de manejo como mínimo Amparando el 100% del presupuesto de ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, que tenga fecha de cubrimiento desde el 16 de febrero del 2023, hasta el 16 de febrero del 2024 del 100% siendo el valor de ciento veintiséis millones setecientos veintidós mil trescientos noventa pesos (\$ 126.722.390) , que ampare, teniendo en cuenta además que se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad-

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION MARIA AUXILADORA
NIT: 891411901-

DIRECCIÓN INSTITUCIÓN: BARRIO BUENOS AIRES CALLE 43 No. 13-74

VIGENCIA: Un año desde el 16 de febrero de 2023 al 16 de febrero de 2024.

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Auxiliar Administrativo

RECTORA: SOR TERESITA VERHELTS SOLANO C.C: 39681662

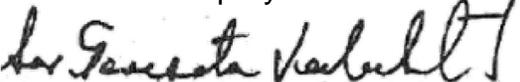
TESORERA: DIAZ FORERO YOVANA PATRICIA CC 42012256

7. ESTUDIOECONOMICO:

Se tiene dos cotizaciones, así:

COTIZANTE	VALOR
Aseguradora Solidaria De Colombia	\$ 4.089.440
La Equidad Seguros	\$ 4.523.989

Este estudio se proyecta el día 16 de febrero de 2023.


SOR TERESITA VERHELTS SOLANO
Rectora

Proyecto: Yovanna P. Diaz Forero. Aux Administrativa.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016



Nit: 891411901-8
DANE: 166170000116

CONTRATO No: 001 DE SUMINISTRO DE POLIZA CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA Y MARCELA RONDERO ARIAS

CONSIDERACIONES

1 Que es obligación teniendo en cuenta artículo 203 del Decreto 663 de 1993, que los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos, se deberá constituir una póliza de manejo. Después de lo anteriormente expuesto se celebre el siguiente contrato: Entre los suscritos SOR TERESITA VERHELTS SOLANO, domiciliada y residente en DOSQUEBRADAS, identificada con la cédula de ciudadanía Número:42.012.256, quien obra en calidad de rectora y representante legal de INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA:, del municipio de: DOSQUEBRADAS y el señora MARCELA RONDERO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No.:42.105.640, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Domiciliada en la ciudad de Bogotá dirección: CL 100 9 A 45 P 12, se celebra el siguiente contrato de suministro de póliza de manejo , que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: contratar al corredor de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” para el suministro de una póliza de manejo; amparando el 100% del presupuesto de ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, siendo el valor amparado de ciento veintiséis millones setecientos veintidós mil trescientos noventa pesos (\$ 126.722.390) que tenga fecha de cubrimiento desde el 16 de febrero del 2023, hasta el 16 de febrero del 2024, , teniendo en cuenta además que se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad-
TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION MARIA AUXILIADORA

NIT: 891411901-

DIRECCIÓN INSTITUCIÓN: BARRIO BUENOS AIRES CALLE 43 No. 13-74

VIGENCIA: Un año desde el 16 de febrero de 2023 al 16 de febrero de 2024.

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Auxiliar Administrativo

RECTORA: SOR TERESITA VERHELTS SOLANO C.C: 39681662

TESORERA: DIAZ FORERO YOVANA PATRICIA CC 42012256

COBERTURAS OTORGADAS:

Amparo Básico:

La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016



Nit: 891411901-8
DANE: 166170000116

responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de adquisición de póliza de manejo es de : cuatro millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos(\$4.089.440) incluye gastos e IVA, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: un solo pago una vez aceptada la póliza con el recibido a satisfacción del interventor y la ordenadora del gasto **TERCERA. VIGENCIA DEL**

CONTRATO: este contrato tendrá vigencia desde el día 16 de febrero de 2023 hasta el día 16 del mes de febrero de 2024 contados a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA:**

AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo la póliza relacionada, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo **SEXTA.**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA.**

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS, y las notificaciones serán recibidas por las partes en



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016



Nit: 891411901-8
DANE: 166170000116

las siguientes direcciones: POR EL CONTRATANTE: CALLE 43 No. 13 -74 BARRIO BUENOS AIRES, Número telefónico 3400608, POR EL CONTRATISTA: CL 100 9 A 45 P 12 teléfono 6464330 OCTAVA. **TERMINACION Y ECLARATORIA DECADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad dedar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista; quien además hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA. DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVAMARIA AUXILIADORA para la vigencia fiscal de 2023. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA SEGUNA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato y: Son de cargo del contratante los gastos por concepto del hardware requeridos para la ejecución del objeto contratado :. **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de DOSQUEBRADAS, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA CUARTA.** Se deja



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016



Nit: 891411901-8
DANE: 166170000116

constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de dos cotizaciones similares adjuntas a este contrato. **ADEMÁS, LA COTIZACIÓN SERÁ PARTE INTEGRAL AL CONTRATO LA CUAL SE ADJUNTA.**

Este contrato comenzará a contar a partir de la firma de las partes.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Dosquebradas a los 21 días del mes de febrero 2023.

SOR TERESITA VERHELTS SOLANO

Rectora-contratante

MARCELA RONDERO ARIAS

Representante legal-contratista

Proyectó: Yovanna P. Diaz. F. Aux. Activo